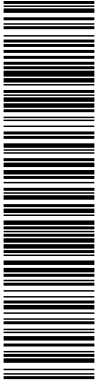


|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>DILIGENCIA: bases PAEL GRANJA.PROCESO I.<br>Limpiadora       | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: Y2E0C-XPJMV-ZNILV<br>Página 1 de 4 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ROCIO MARTIN ARENAS, Secretaria-Interven., del AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA.Firmado 29/06/2020 12:13 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/06/2020 12:13 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090925 Y2E0C-XPJMV-ZNILV 440878AF597989DC0B7279DFDCC467311687A9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.granjadetorrehermosa.es/verificardocumentos/



**BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE PERSONAL A REALIZAR AL AMPARO  
ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE  
ACTIVACIÓN DEL EMPLEO LOCAL (I PROCESO).**

**PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en el marco de la Orden de 11 de diciembre de 2019 por la que se regula el Programa de Activación del Empleo Local (D.O.E. Núm. 239, de 13 de diciembre de 2019) y de la Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020 de las subvenciones del Programa I (D.O.E. Núm. 8, de 14 de enero de 2020), del puesto de trabajo Limpiador/a de Instalaciones Municipales, en régimen laboral y por un período estimado de DOCE MESES, mediante modalidad de contrato de obra o servicio determinado y a jornada a tiempo completo (I proceso).

1.2.- Mediante el procedimiento selectivo definido en las presentes Bases se pretende proceder a la cobertura al puesto referenciado, cobertura que se considera urgente e inaplazable y cuyo desempeño se entiende prioritario, en tanto las contrataciones resultan necesarias para poder continuar prestando servicios de carácter esencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tales como limpieza y desinfección de edificios e instalaciones municipales, entre otros.

El puesto de trabajo ofertado es el siguiente:

(1) Limpiador/a de Edificios Municipales

1.3.- Las tareas y funciones a desempeñar son las que a continuación se relacionan:

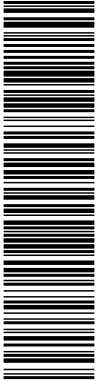
- Limpieza y desinfección de diferentes edificios e instalaciones municipales.
- Mantenimiento de instalaciones municipales.
- En general, cualesquiera otras tareas de colaboración propias de su capacitación profesional contratada, afines e inherentes al puesto que le sean encomendadas

**SEGUNDA.- REQUISITOS.**

2.1.- Los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecido en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>DILIGENCIA: bases PAEL GRANJA.PROCESO I.<br>Limpiadora       | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: Y2E0C-XPJMV-ZNILV<br>Página 2 de 4 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ROCIO MARTIN ARENAS, Secretaria-Interven., del AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA.Firmado 29/06/2020 12:13 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/06/2020 12:13 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 209025 Y2E0C-XPJMV-ZNILV 440878AF597883DC0B7279DFDCC467311687A9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.granjadetorrehermosa.es/verificardocumentos/



- b) Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
- e) Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión europea deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- f) Reunir los requisitos establecidos en el artículo 19 de la Orden de 11 de diciembre de 2019: estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo desempleadas, a fecha de realización del sondeo en los Centros de Empleo del SEXPE y a la fecha de contratación por el Ayuntamiento.

2.2.- A los efectos previstos en la Disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, no podrán ser nombrados aquellos candidatos que hubieran sido contratados con anterioridad por el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa, siempre que la duración del contrato revista/estimada, adicionada a la duración de los contratos laborales que le hubiese vinculado con anterioridad al Ayuntamiento, para el mismo o diferente puesto de trabajo, supere, al finalizar la contratación, un plazo de 24 meses en un período de 30 meses, con o sin solución de continuidad. Igualmente, la duración no podrá superar el período de 3 años.

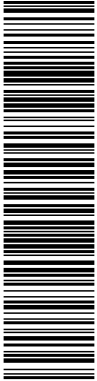
**TERCERA.- PROCESO DE SELECCIÓN.**

3.1.- Las personas candidatas serán preseleccionadas por el correspondiente centro de empleo, atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo ofertado y a los grupos preferentes que se señalan a continuación, por orden de prioridad:

- a) Demandantes desempleadas mayores de 45 años.
- b) Demandantes desempleadas de entre 30 y 45 años.
- c) Resto de personas demandantes desempleadas, es decir, menores de 30 años.

Los demandantes serán preseleccionados y ordenados dentro de cada grupo, en función del mayor tiempo de inscripción de manera ininterrumpida como desempleados.

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>DILIGENCIA: bases PAEL GRANJA.PROCESO I.<br>Limpiadora       | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: Y2E0C-XPJMV-ZNILV<br>Página 3 de 4 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ROCIO MARTIN ARENAS, Secretaria-Interven., del AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA.Firmado 29/06/2020 12:13 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/06/2020 12:13 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2090925 Y2E0C-XPJMV-ZNILV 440878AF597989DC0B7279DFDCC467311687A9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.granjadetorrehermosa.es/verificardocumentos/



Tras recibir el listado provisional de preseleccionados elaborado por el SEXPE, se expondrá el mismo en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento y se abrirá un plazo de 48 horas para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales habrán de realizarse directamente en el Centro de Empleo de Azuaga.

3.2.- Una vez transcurrido el plazo para formular reclamaciones y, en su caso, resueltas por el SEXPE las presentadas por los interesados, el listado provisional de preseleccionados se elevará a definitivo.

3.3.- Recibida el listado definitivo de preseleccionados, el Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa mantendrá el orden propuesto por el SEXPE, siendo ése el listado definitivo ordenado de candidatos/as a proponer para el puesto en cuestión.

**CUARTA.- RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y RECHAZO DE PUESTO.**

4.1.- Los candidatos que resulten propuestos para la contratación quedarán sometidos desde el momento de sus contrataciones al régimen de incompatibilidades vigente (Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas).

4.2.- Respecto a aquellos candidatos que rechacen el puesto sin causa justificada, será el SEXPE quien procederá a emitir las sanciones correspondientes.

**QUINTA.- PERÍODO DE PRUEBA.**

Se establece un período de prueba con los aspirantes que resulten seleccionados de 15 días. Este período de prueba tendrá el carácter y efectos que determina el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El período de prueba se computará por días laborables de trabajo efectivo.

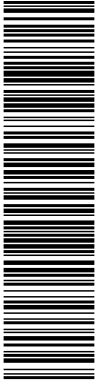
**SEXTA.- CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.**

En la medida de lo posible, siempre y cuando el funcionamiento del servicio del que se trate así lo permita, por parte del Ayuntamiento se tratará de facilitar un horario/jornada adaptado/a a efectos de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral a aquellos trabajadores que motivadamente lo soliciten.

**SÉPTIMA. - IMPUGNACIÓN DE LAS BASES.**

Las presentes Bases y los actos administrativos que se deriven de ellas, así como de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

|   |  |  |
|---|--|--|
| DOCUMENTO<br>DILIGENCIA: bases PAEL GRANJA.PROCESO I.<br>Limpiadora       | IDENTIFICADORES  |  |
| OTROS DATOS<br>Código para validación: Y2E0C-XPJMV-ZNILV<br>Página 4 de 4 | FIRMAS<br>El documento ha sido firmado por :<br>1.- ROCIO MARTIN ARENAS, Secretaria-Interven., del AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE TORREHERMOSA.Firmado 29/06/2020 12:13 | ESTADO<br><b>FIRMADO</b><br>29/06/2020 12:13 |



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 209025 Y2E0C-XPJMV-ZNILV 440878AF597883DC0B729DFDCC467311687A9F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.granjadetorrehermosa.es/verificardocumentos/>



**OCTABA.- PUBLICACIÓN.**

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de Granja de Torrehermosa. Este facilitará copia a quien lo solicite.

**NOVENA.- REFERENCIAS DE GÉNERO.**

Todas las referencias contenidas en las presentes Bases que se efectúan en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes Bases han sido aprobadas mediante Resolución de la Alcaldía Núm. 131/2020, de 29 de junio de 2020.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA.